

ALADI/SEC/di 2132
1º de febrero de 2008

INFORME SOBRE LA EVOLUCIÓN DE LOS ACUERDOS REGIONALES Y DE ALCANCE PARCIAL

(Segundo semestre de 2007 y Resumen de 2008)

La Secretaría General presenta este documento en cumplimiento de la actividad 9 del Capítulo III - "Apoyo y Seguimiento de Acuerdos y Negociaciones"- de la Resolución 312 del Comité de Representantes, concerniente al "Presupuesto por Programas de la Asociación para el año 2007".

La mencionada actividad instruye a la Secretaría General la presentación de un "Informe semestral sobre la evolución de los acuerdos regionales y de los acuerdos de alcance parcial en sus aspectos comercial y normativo".

El presente Informe relaciona todos los instrumentos jurídicos suscritos y registrados por los Países Miembros en la Secretaría General de la ALADI durante el segundo semestre de 2007, reseña los objetivos y contenidos de los mismos y presenta un resumen de tal evolución durante todo el año.

Adicionalmente, en esta edición se incluye también un resumen del desarrollo que han tenido los Acuerdos durante el período analizado con relación a los componentes más generales del Espacio de Libre Comercio que adelanta la ALADI, en correspondencia con la Resolución 59 de la Decimotercera Reunión del Consejo de Ministros de la Asociación.

ÍNDICE

	Página
I. Presentación	
Cuadro resumen de los instrumentos jurídicos suscritos en el ámbito de la ALADI durante el segundo semestre de 2007	5
Número de instrumentos jurídicos suscritos por cada país miembro durante el segundo semestre de 2007	6
II. Síntesis de los objetivos de los Protocolos Adicionales suscritos entre países miembros	
Protocolos Adicionales N° 66 y 67 del ACE 2	6
Protocolo Adicional N° 8 del ACE 8	7
Protocolo Adicional N° 59 del ACE 18	8
Protocolo Adicional N° 47 del ACE 35	8
Protocolo Adicional N° 3 del ACE 40	8
Protocolo Adicional N° 1 del ACE 55	9
Reglamento N° 14 del Acuerdo 5 Artículo 14 TM80	9
IV. Acuerdos Regionales	10
V. Evolución de los Acuerdos con relación a los componentes del ELC en el segundo semestre de 2007	10
VI. Resumen de la evolución de los Acuerdos durante el año 2007	11

I. Presentación.

Durante el segundo semestre del 2007 fueron suscritos 8 protocolos adicionales. Estos instrumentos, excepto uno, han tenido como objetivo modificar a seis¹ acuerdos de complementación económica y a uno sustentado en el Artículo 14 TM 80, desde el punto de vista reglamentario, sectorial o puntual. El restante ha tenido como finalidad prorrogar la vigencia de un Acuerdo.

A continuación se presenta una relación de los instrumentos suscritos por los países miembros en el contexto de la ALADI durante el segundo semestre del 2007, junto a sus objetivos básicos

Cuadro N° 1

Resumen de los instrumentos jurídicos suscritos en el ámbito de la ALADI durante el segundo semestre del 2007

Acuerdo	Protocolo Adicional	Partes	Objetivos
Acuerdos de Complementación Económica			
2	66	Brasil, Uruguay	Prorroga vigencia de normas para el sector automotriz y ajusta cupos fijados con anterioridad
2	67	Brasil, Uruguay	Incorpora Acuerdo sobre política automotriz
8	8	Perú, México	Prorroga vigencia del Acuerdo
18	59	MERCOSUR	Decide incorporar sistema de pagos en monedas locales mediante convenios bilaterales
35	47	MERCOSUR, Chile	Excluye de los requisitos específicos de origen la partida NALADISA 7324 y la somete al Régimen General de Origen
40	3	Cuba, Venezuela	Consolida y ordena en un único texto el Acuerdo, incorporando o modificando preferencias arancelarias y disciplinas comerciales
55	1	MERCOSUR, México	Confirma o modifica fechas para arribar al libre comercio en el sector automotor
Acuerdos suscritos al amparo del Artículo 14 TM 80			
5	14	Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay, Uruguay	Incorpora reglamento sobre seguridad para las embarcaciones que navegan por la hidrovía Paraguay- Paraná

En materia de liberación comercial, debe destacarse durante el último semestre de 2007 el Protocolo Adicional suscrito por Cuba y Venezuela, el que formaliza la apertura del mercado cubano a dicho segundo país e incorpora nuevas preferencias arancelarias para productos de Cuba.

¹ Uno de éstos prorrogar también la vigencia de un capítulo del Acuerdo

Por otro lado, se puede apreciar que el avance en la liberación comercial en el seno de la Asociación continúa basándose, en lo fundamental, en los programas de desgravación arancelaria ya convenidos en los acuerdos de libre comercio entre países miembros.

Debe resaltarse, igualmente, la decisión del MERCOSUR de incorporar un sistema de pagos en moneda locales por lo que ello pudiera significar para las política monetarias y para la integración de esa subregión.

Cuadro N° 2

Instrumentos jurídicos suscritos por los países miembros durante el primer semestre del año 2007 en el ámbito de la ALADI

País	Total	Acuerdos	Protocolos		
			Apertura de mercados	Prórroga vigencia	Otros
Argentina	4		1		3
Bolivia	1				1
Brasil	6		2	1*	4*
Colombia					
Cuba	1		1*		1*
Chile	1				1
Ecuador					
México	2		1	1	
Paraguay	4		1		3
Perú	1			1	
Uruguay	6		2*	1	4*
Venezuela	1		1*		1*

- Incluye más de una de las categoría que se muestran en el Cuadro

II. Síntesis de los objetivos de los Protocolos Adicionales suscritos entre países miembros

Protocolos Adicionales N° 66 y 67 del Acuerdo de Complementación Económica N° 2.

El Protocolo N° 66, a la vez que compromete a Brasil y a Uruguay a continuar las negociaciones relativas a las reglas de comercio para el sector automotor entre ambos países, decide mantener hasta el 31 de julio de 2007 aquellas normas que, para este sector, prescribe el Sexagésimo Segundo Protocolo Adicional del ACE N° 2, con ajustes en los cupos establecidos por este último instrumento.

En correspondencia con lo anterior, el Protocolo Adicional N° 67 incorpora al ACE N° 2 el "Acuerdo sobre la Política Automotriz Común entre la República Federativa de Brasil y la República Oriental del Uruguay", el que estará vigente hasta el 30 de junio de 2008.

Ello ante el objetivo de que, con base en el Protocolo de Ouro Preto, el establecimiento de una Política Automotriz en el MERCOSUR (PAM)², sea logrado antes de esa fecha.

De no ser así, se decidió que el nuevo Acuerdo entre Brasil y Uruguay se deberá basar “en un sistema de compensación de comercio con bandas flexibles con un período de transición de convergencia y los otros instrumentos posibles que las partes convengan”.

El Acuerdo, con el objetivo de fomentar la integración de las cadenas productivas del sector automotor y de reducir el desequilibrio del comercio en dicho ámbito entre ambas Partes, ha prescrito las siguientes condiciones de acceso:

- Los productos automotores³ serán comercializados entre las Partes con un 100% de preferencia, siempre que satisfagan los requisitos de origen y las demás condiciones estipuladas en el Acuerdo.
- Determinados productos automotores fabricados en el territorio del Uruguay tendrán cuotas o condiciones de acceso al mercado de Brasil⁴.
- Los automóviles y vehículos comerciales livianos producidos por empresas instaladas en territorio de Brasil tendrán una cuota de 6.500 unidades para el acceso al mercado de Uruguay.

Para las partes de productos automotores que excedan las cuotas acordadas, se aplicarán márgenes de preferencia de 70%. Sin embargo, los importadores podrán optar entre la condición de acceso establecidas anteriormente o la inclusión en las cuotas definidas más arriba.

Resulta útil comentar que los productos automotores resultantes de inversiones que reciban incentivos o fueran beneficiados por incentivos a las exportaciones no podrán hacer uso de las preferencias arancelarias. En el caso del Uruguay se establecen determinadas excepciones.

² En el ámbito del Acuerdo de Complementación Económica N° 18

³ Ómnibus, camiones, camiones tractores para semi-remolques, chasis con motor, remolques y semi-remolques, carrocerías y cabinas, tractores agrícolas, cosechadoras y máquinas agrícolas autopropulsadas, maquinaria vial autopropulsada, autopartes, vehículos utilitarios con capacidad de carga útil de más de 1 500 Kg y peso bruto total (PBT) de hasta 3 500 Kg. (siempre que se trate de bienes nuevos).

⁴ Automóviles y vehículos comerciales livianos (20.000 unidades), camiones (2.500 unidades), autopartes (USD 100 millones), vehículos utilitarios con capacidad de carga útil mayor de 1.500 kg y peso bruto total (PBT) de hasta 3.500 kg (2.500 unidades), automóviles y vehículos comerciales livianos blindados (2.000 unidades). El Comité Automotor definirá las condiciones de acceso al mercado brasileño para los ómnibus.

Los automóviles y vehículos comerciales livianos importados de países de fuera del MERCOSUR por empresas instaladas en el territorio de Uruguay, en la forma de CBU (Completamente Montado), que sufrieren proceso de perfeccionamiento activo en esas empresas con la finalidad de resistir ataques de armas de fuego y/o explosivos, que cumplan con los requisitos establecidos, serán considerados originarios de este último país y podrán ser exportados hacia Brasil con margen de preferencia de 100%.

Protocolo Adicional N° 8 del Acuerdo de Complementación Económica N° 8.

México y Perú, en atención al proceso de negociación para la ampliación y profundización del ACE N° 8, consideraron indispensable prorrogar su vigencia hasta 31 de diciembre de 2008, a fin de no afectar las actuales corrientes comerciales entre ambos países miembros.

Protocolo Adicional N° 59 del Acuerdo de Complementación Económica N° 18

Mediante este Protocolo los países miembros de la ALADI partes del MERCOSUR han decidido incorporar al ACE N° 18 la Decisión N° 25/07 del Consejo del Mercado Común, relativa a “Transacciones Comerciales en Monedas Locales”.

Tal Decisión crea un sistema de pagos en moneda local para el comercio entre los países del MERCOSUR, considerando que este proceso de integración tiende a la coordinación progresiva de las políticas macroeconómicas, que el uso facultativo de la moneda local en el comercio exterior contribuye a la profundización de la integración regional, y que la mencionada Decisión favorece la reducción de los costos financieros en las transacciones comerciales entre los Países signatarios.

También señala que las condiciones de operación de este sistema de carácter facultativo serán definidas mediante convenios bilaterales, celebrados voluntariamente entre los Bancos Centrales de los respectivos países.

Protocolo Adicional N° 47 del Acuerdo de Complementación Económica N° 35

Los países del MERCOSUR y Chile han convenido en eliminar la partida NALADISA 7324 - artículos de higiene o de tocador, y sus partes, de fundición, de hierro o de acero – del Apéndice N° 1 literal B del Anexo 13 del ACE N° 35. Esta partida ha quedado sujeta al Régimen General de Origen previsto en el Artículo 3 del Anexo 13 de dicho Acuerdo.

Protocolo Adicional N° 3 del Acuerdo de Complementación Económica N° 40

Cuba y Venezuela, tomando en cuenta los avances que han tenido lugar en el ACE N° 40, han decidido consolidar y ordenar en un único texto dicho Acuerdo, según Resoluciones de la Comisión Administradora referidas a aspectos administrativos, al régimen de solución de controversias, al régimen de origen, a normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad y a la ampliación y profundización de preferencias arancelarias que otorga Venezuela a Cuba

Cuba, por su parte, concede el 100% de preferencias de su universo arancelario a los productos originarios de Venezuela, en correspondencia al Acuerdo firmado en La Habana, el 14 de diciembre de 2004, entre los Presidentes de Cuba y Venezuela.

Protocolo Adicional N° 1 del Acuerdo de Complementación Económica N° 55

Los países del MERCOSUR y México han convenido en modificar el Artículo 5° del Acuerdo de Complementación Económica No. 55 con el objetivo de establecer fechas diferenciadas para arribar al libre comercio en el sector automotor.

En este sentido, para los automóviles; vehículos de peso total con carga máxima inferior o igual a 8 845 kg⁵; carrocerías; remolques y semiremolques; y tractores agrícolas, cosechadoras, maquinaria agrícola y maquinaria vial autopropulsadas, se mantiene el 30 de junio de 2011 a esos efectos.

Por otro lado, para los vehículos de peso total con carga máxima superior a 8 845⁶ y los ómnibus⁷, la fecha para el libre comercio en estos productos automotores se pospone para el 1 de julio de 2020.

Para las autopartes necesarias tanto para la producción de los vehículos señalados, como para la producción de piezas, conjuntos y subconjuntos, comprendidos los neumáticos, los países del MERCOSUR y México establecerán dicha fecha, una vez que determinen la cobertura de las autopartes.

Durante los períodos de transición previstos, las disposiciones establecidas en los Apéndices Bilaterales del Acuerdo regularán el comercio entre las Partes involucradas en cada uno de ellos, en materia de acceso a mercados, preferencias arancelarias y reglamentos técnicos.

Reglamento N° 14 del Acuerdo N° 5 sustentado en el Artículo 14 TM80

Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay han convenido en incorporar al Acuerdo de Transporte Fluvial por la Hidrovía Paraguay-Paraná (Puerto de Cáceres – Puerto de Nueva Palmira) un reglamento de seguridad para las embarcaciones que navegan por dicha ruta.

Este decimocuarto Reglamento del mencionado Acuerdo, celebrado en el ámbito del Artículo 14 del Tratado de Montevideo 80, contiene cláusulas sobre construcción, compartimentado y estabilidad en instalaciones de maquinas y electricidad; protección y medidas de seguridad contra incendios, mediante sistemas de detección y extinción; dispositivos y medios de salvamento en embarcaciones tripuladas; y sobre radiocomunicaciones y seguridad de la navegación

⁵ Vehículos comerciales livianos, chasis con motor y cabina y carrocerías para esos vehículos, camiones y chasis con motor y cabina de peso total con carga máxima inferior o igual a 8 845 kg

⁶ Camiones, camiones tractores y chasis con motor y cabina de peso total con carga máxima superior a 8 845 kg – ocho mil ochocientos cuarenta y cinco kilogramos

⁷ Ómnibus completos, chasis con motor y carrocerías para ómnibus

IV. Acuerdos Regionales.

Los acuerdos regionales han continuado sin tener una evolución favorable al desarrollo y aplicación de los objetivos y las disposiciones de los mismos. Algunos de ellos merecieron la atención de los países miembros con vista a su reactivación y otros no han sido considerados desde hace ya varios años.

V. Evolución de los Acuerdos con respecto a los componentes del ELC en el segundo semestre de 2007

Como se podrá apreciar en el Cuadro que aparece más abajo, la evolución que han tenido los Acuerdos de la ALADI durante el pasado semestre confirma la decisión de los países miembros de “continuar con la actual estrategia negociadora⁸...” para “seguir avanzando hacia el objetivo de desarrollar y consolidar el Espacio de Libre Comercio”, contenida en la Resolución 59 del XIII Consejo de Ministros.

Cuadro No. 3

Relación de Acuerdos y Protocolos suscritos durante el segundo semestre de 2007 que dan cumplimiento a mandatos de la Resolución 59 CM relativa al ELC⁹

Acuerdo	Protocolo Adicional	Partes	Avances
Acceso a mercados.			
2	67	Brasil, Uruguay	Incorpora un acuerdo sobre la Política Automotriz Común
40	3	Cuba, Venezuela	Concede y profundiza preferencias arancelarias
Normas y disciplinas			
40	3	Cuba, Venezuela	Incorpora o modifica disposiciones relativas al régimen de origen, a normas reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad; y a solución de controversias
Materias complementarias			
18	59	MERCOSUR	Incorpora Decisión relativa a transacciones comerciales en monedas locales
5	14	Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay, Uruguay	Incorporan reglamento de seguridad para embarcaciones que navegan por la hidrovía Paraguay- Paraná

⁸ Se interpreta como tal el avance bilateral y plurilateral, el que deberá conducir a la convergencia y a los instrumentos de alcance regional.

⁹ El Acuerdo N° 5 que aparece en la última fila del Cuadro se basa en el Artículo 14 TM80. Los anteriores son de complementación económica

VI. Resumen de la evolución de los Acuerdos durante el año 2008

Cuadro N° 4

Resumen de los instrumentos jurídicos suscritos en el ámbito de la ALADI durante el año 2007

Acuerdo	Protocolo Adicional	Partes	Objetivos
Acuerdos de Complementación Económica			
2	66	Brasil, Uruguay	Prorroga vigencia de normas para el sector automotriz y ajusta cupos fijados con anterioridad
2	67	Brasil, Uruguay	Incorpora Acuerdo sobre política automotriz
8	8	Perú, México	Prorroga vigencia del Acuerdo
14	37	Argentina, Brasil	Prorroga vigencia del Protocolo 36
18	59	MERCOSUR	Decide incorporar sistema de pagos en monedas locales mediante convenios bilaterales
24	8	Chile, Colombia	Profundiza preferencias y establece cuotas para algunos productos.
35	47	MERCOSUR, Chile	Excluye de los requisitos específicos de origen la partida NALADISA 7324 y la somete al Régimen General de Origen
36	25	Bolivia, MERCOSUR	Incorpora Acuerdo en asuntos aduaneros entre instituciones de Paraguay y Bolivia
40	3	Cuba, Venezuela	Consolida y ordena en un único texto el Acuerdo, incorporando o modificando preferencias arancelarias y disciplinas comerciales
53	3	Brasil, México	Brasil otorga una preferencia del 100% al ácido tereftálico y sus sales.
55	1	MERCOSUR, México	Confirma o modifica fechas para arribar al libre comercio en el sector automotor
55	2 ^a	Argentina, México	Modifica el Apéndice I relativo al comercio automotor.
58	4	Paraguay, Perú	Precisa un producto al que Perú le otorgó una preferencia a Paraguay e incluye 10 nuevas concesiones arancelarias de Paraguay a Perú.
Acuerdos suscritos al amparo del Artículo 14 TM 80			
5	14	Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay, Uruguay	Incorpora reglamento sobre seguridad en las embarcaciones que navegan por la hidrovía Paraguay- Paraná

^a Protocolo Adicional 2 del Apéndice 1

De la información que aparece en el Cuadro N° 4, se puede concluir que la evolución de los Acuerdos durante el año 2007, según los instrumentos suscritos y protocolizados en ese período, fue específica y gradual.

Se puede apreciar que se continuó sin avances a nivel regional en el ámbito de los Acuerdos de la Asociación; que persistió el enfoque bilateral o plurilateral en la evolución de esos instrumentos y que el proceso de convergencia fue pausado y fundamentado en dicho enfoque. Debe señalarse, igualmente, que el desarrollo de la integración sustentada en Acuerdos basados en los Artículos 12, 13 y 14 TM 80 fue limitado.

El progreso logrado estuvo centrado, sobre todo, en la concesión de preferencias arancelarias puntuales, en la política automotriz de algunos acuerdos y en el tratamiento de distintas disciplinas comerciales o materias complementarias, en 12 acuerdos de complementación económica, de los cerca de 50 en vigor, y en 1 Acuerdo suscritos al amparo del Artículo 14 TM80, de los más de 30 vigentes. En estos resultados estuvieron involucrados 11 de los 12 países miembros.

Si tenemos en cuenta los intensos trabajos de la ALADI durante el año 2007, se puede aseverar que éstos estuvieron dirigidos principalmente a la conceptualización, diseño y avance del Espacio de Libre Comercio, en correspondencia con la Resolución 59 TM 80 y la trascendencia de estas labores.
